

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0888

SANTIAGO, 14 JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Artículo 10 N° 7 letra d) del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo N°1 reconoce como uno de los principios que lo rigen, el de reconocimiento cultural de los pueblos indígenas, que implica reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena.
- 2.- Que, dentro de las funciones y atribuciones que la Ley N°21.045 entrega al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se encuentra la de promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, coordinando su accionar con los organismos públicos competentes en materia de pueblos indígenas.
- 3.- Que por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas a culturas y patrimonio indígena.
- 4.- Que en este contexto, por medio de Memorándum N°79 del 30 de diciembre de 2019, el Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó al Centro Nacional de Conservación y Restauración liderar y coordinar el proceso de traslado del Moai Tau al MAPSE, en virtud del compromiso adquirido por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con las comunidades de Rapa Nui para restituir uno de los tres Moai que hoy permanecen en el MNHN.
- 5.- Que, el Informe Diagnóstico del Moai Tau "Identificación de los indicadores y procesos de alteración", elaborado por el CNCR (adjunto), determinó la necesidad de efectuar ensayos analíticos específicos para establecer las problemáticas actuales de preservación que presenta la roca basáltica, así como también detectar la presencia o ausencia de un sistema de anclaje entre la base de hormigón y el Moai.
- 6.- Que, la información que resulte de tales análisis es fundamental para precisar los aspectos técnicos y operativos que se describen en Informe N°4 "Plan avanzado de traslado y estructura de embalaje. Rev.1", elaborado por APD Ingeniería Estructural E.I.R.L (adjunto), en especial para la fase de izaje y traslado del Moai al interior del MNHN, toda vez que permitirá diseñar acciones de mitigación para reducir el riesgo de posibles daños que deriven de las condiciones actuales de la roca basáltica.
- 7.- Que, el Centro de Investigación y Desarrollo IDIEM tiene un reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, participando en proyectos y obras públicas relevantes, mandatadas por diversas instituciones del Estado, entre estas el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, atestiguando con ello su experiencia en el campo del patrimonio y en los resguardos a considerar en torno a los bienes patrimoniales que administra el Servicio.
- 8.- Que, el Centro de Investigación y Desarrollo IDIEM cuenta con un desarrollo teórico, metodológico y técnico pertinente a los requerimientos que se expresan en el Informe Diagnóstico del Moai Tau "Identificación de los indicadores y procesos de alteración", incluyendo equipamiento analítico para estudios no destructivos in situ, que permitirán entregar respuestas a los problemas planteados, alcanzando un resultado óptimo, que basado en su experiencia, permitirá asegurar el producto final requerido.

- 9.- Que, en virtud de los antecedentes expuestos se estima conveniente contratar con el Centro de Investigación y Desarrollo IDIEM, los ensayos analíticos de mecánica de rocas que se indican en la cotización, por la suma de UF 385,50 (trescientas ochenta y cinco coma cincuenta unidades de fomento), exento de IVA., cuyo costo será con cargo al proyecto Acciones Culturales Complementarias “Te hoki iña mai o te Tupuna. Los ancestros regresan a casa: Traslado a Rapa Nui del Moai Tau e Ivi Tupuna” (CNCR-N-36-MO). Se adjunta cotización.
- 10.- Que en razón de lo señalado, dada la naturaleza clave y estratégica de los servicios que se requieren, los que no pueden ser realizados por personal institucional por cuanto no se dispone de profesionales especializados para estos efectos, y considerando que se trata de labores fundamentales para el cumplimiento de las funciones que la ley encomienda al Ministerio y al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se requiere contratar directamente al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, DIEM, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
- 11.- Que, en vista de lo anterior, el informe técnico de la Directora del Centro Nacional de Conservación y Restauración, que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución y de la cotización aprobada por la Unidad Técnica, se estima necesario, conveniente e indispensable para los intereses del SNPC contratar con el Centro IDIEM (Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales), dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, la presente consultoría, cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometida a una licitación, y porque refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la contratación por Trato Directo con el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, por la consultoría de los ensayos analíticos de mecánica de rocas que se indican en la cotización, por la suma de UF 385,50 (trescientas ochenta y cinco coma cincuenta unidades de fomento), exento de IVA.

2.- APRUÉBASE el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4 y el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONTRATO DE CONSULTORÍA
ENSAYOS ANALÍTICOS DE MECÁNICA DE ROCAS PARA EL MOAI TAU EMPLAZADO
EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MATERIALES (IDIEM), DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 12 de julio de 2021, comparecen por una parte, el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, en adelante e indistintamente “el Servicio”, RUT N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **Carlos Maillet Aránguiz**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, el CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MATERIALES, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, en adelante e indistintamente “IDIEM”, representado legalmente por don **Fernando Yáñez Uribe**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza Ercilla 883, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Mediante Memorandum N°79 del 30 de diciembre de 2019, el Director Nacional(S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicita al Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR) liderar y coordinar el proceso de traslado del Moai Tau al Museo Antropológico Padre Sebastián Englert (MAPSE) en Isla de Pascua, en virtud del compromiso adquirido por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Sra. Consuelo Valdés Chadwick, con las comunidades de Rapa Nui para restituir uno de los tres Moai que hoy permanecen en el Museo Nacional de Historia Natural (MNHN).

En dicho marco, el CNCR elaboró en febrero de 2021 el Informe Diagnóstico del Moai Tau “Identificación de los indicadores y procesos de alteración” (adjunto), cuyos resultados establecieron la necesidad de efectuar ensayos analíticos específicos para determinar las problemáticas actuales de preservación que presenta la roca basáltica, así como también detectar la presencia o ausencia de un sistema de anclaje entre la base de hormigón y el Moai.

La información que resulte de los ensayos analíticos de mecánica de rocas será fundamental para precisar los aspectos técnicos y operativos que se describen en Informe N°4 “Plan avanzado de traslado y estructura de embalaje. Rev.1”, elaborado por APD Ingeniería Estructural E.I.R.L (adjunto), en especial para la fase de izaje y traslado del Moai al interior del MNHN, toda vez que permitirá diseñar acciones de mitigación para reducir el riesgo de posibles daños que deriven de las condiciones actuales de la roca basáltica.

La realización de los ensayos analíticos antes señalados requiere la utilización de equipamiento para estudios no destructivos in situ, el desarrollo de modelos teóricos y metodológicos pertinentes a los problemas planteados y experiencia en el estudio de bienes patrimoniales que aseguren resultados consistentes para la toma de decisiones y medidas de seguridad adecuadas para el resguardo y protección del bien patrimonial.

En virtud de los antecedentes expuestos, y en consideración al informe técnico de la Directora del Centro Nacional de Conservación y Restauración, que debidamente firmado se adjunta al presente Contrato, y a la cotización aprobada por la unidad técnica (adjunta), se estima necesario, conveniente e indispensable para los intereses del Servicio contratar al IDIEM, RUT N°60.910.000-1, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, una consultoría para efectuar los ensayos analíticos de mecánica de rocas en el Moai Tau, actualmente resguardado por el Museo Nacional de Historia Natural en Santiago.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Por el presente Contrato el IDIEM se obliga a ejecutar los ensayos analíticos de mecánica de rocas en el Moai Tau, ubicado en el MNHN en Santiago, en virtud de lo siguiente:

1. Visita previa al MNHN para la organización de la actividad, considerando la normativa sanitaria vigente, la que será coordinada por el Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR).
2. Disponer para los ensayos analíticos los profesionales, ayudantes y equipamiento requerido, tanto en laboratorio como en terreno, gestionando para ello los traslados del caso.
3. Determinar las características geomecánicas del Moai Tau de forma indirecta, incluyendo velocidades de onda (basado en ASTM D2845-08), descripciones macroscópicas de la pieza y revisión de zonas de alteración y halos de las estructuras para la identificación de áreas susceptibles de daño.
4. Entregar informe técnico, señalando métodos, resultados y conclusiones a la luz de los problemas planteados para el presente servicio.

TERCERO. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de este hasta el mes de agosto de 2021, en el que se deberá entregar el informe técnico que se indica en el numeral precedente.

Solo por razones fundadas, debidamente calificadas por el Servicio, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato ante lo cual el IDIEM deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por los servicios antes señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar al IDIEM, la suma de UF 385,50 (trescientas ochenta y cinco coma cincuenta unidades de fomento) exento de IVA.

El Servicio procederá a efectuar el pago en 1 cuota, el que se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. Se deberá acompañar el Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Rut
: 60.905.000-4
Giro : Cultura
Domicilio : Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, Santiago.

QUINTO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS: En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Servicio podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de la garantía. En relación al aumento señalado, no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato.

SEXTO. GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El IDIEM entregará al Servicio una garantía por el fiel y oportuno cumplimiento de Contrato, por la suma de UF 38,50.- (treinta y ocho coma cincuenta unidades de fomento), a la orden del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4, equivalente al 10% del valor total del contrato.

La Unidad Técnica será la responsable de recibir y custodiar la referida garantía.

El SERVICIO devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 (noventa) días corridos desde el término del contrato, y habiéndose presentado por quien corresponda un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo (si correspondiere). Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

SÉPTIMO. SUBCONTRATACIÓN: El IDIEM podrá concretar con terceros la subcontratación parcial del contrato, con el objeto de ajustar su capacidad de producción para la ejecución de los ensayos analíticos de mecánica de rocas para el Moai Tau emplazado en el MNHN, tendientes a la detección de las condiciones geomecánicas actuales de la roca basáltica, materia del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en el IDIEM. El fundamento de la presente contratación directa radica en parte, en las especiales facultades de este. Tales relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley N° 20.123, sobre subcontratación.

OCTAVO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO: En conformidad con el Artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el Artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se prohíbe al IDIEM ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENO. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato no implica vínculo laboral alguno del IDIEM con el Servicio, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo. De esta forma, el IDIEM será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Servicio no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

DÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Producida la situación señalada, el Servicio por Resolución Fundada podrá poner término anticipado a los servicios del presente instrumento, lo que se notificará por carta certificada al IDIEM.

El Servicio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes. De ocurrir esta situación, el Servicio informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre estas irregularidades.

DÉCIMO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: El IDIEM, sus consultores y el personal directo, o que por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Servicio conozcan durante su desarrollo, y de los resultados e informes que se obtengan, todo en el marco de la ley. La responsabilidad del IDIEM será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El IDIEM debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el Servicio el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES: Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del IDIEM y tres en poder del Servicio.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS: La personería de don CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°1/2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería con que concurre don FERNANDO YÁÑEZ URIBE, en representación de la Universidad de Chile, fluye de lo dispuesto en la Resolución N°00701 de 1991 del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y de su nombramiento como Director del IDIEM que consta en el Decreto Universitario N°1546 de 2005.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON FERNANDO YÁÑEZ URIBE, DIRECTOR DEL IDIEM, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de UF 385,50 (trescientas ochenta y cinco unidades de fomento), exento de IVA, con cargo al proyecto Acciones Culturales Complementarias "Te hoki iñā mai o te Tupuna. Los ancestros regresan a casa: Traslado a Rapa Nui del Moai Tau e Ivi Tupuna" (CNCR-N-36-MO), del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.Mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.07.14
09:23:48 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EH

EHC/JAIL/MRC/RSQ/YDL/LDT/gvm

Distribución:

- CNCR
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Abastecimiento y Logística
- Archivo Oficina de Partes SNP

